



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 10 AGO. 2023

Vistos: El Expediente N° 005756-2023, con la Nota Informativa N°161-23-DDI-HNSEB del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Informe Técnico N°002-2023-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 165-OL-HSEB-2023 de la Oficina de Logística, mediante el cual solicitan el registro en el inventario institucional de cuatro (04) equipos para aire acondicionado tipo doméstico y seis (06) acumuladores de energía – equipo de UPS y el Informe Legal N° 115-2023-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/5401;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva antes citada indica las causales para el Alta de un bien mueble patrimonial y el numeral 16.2 hace hincapié "En caso la causal no se encuentre prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21°, del Capítulo III. Disposiciones para el registro patrimonial, de la Directiva antes mencionada, indica "Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF";

Que, mediante Nota Informativa N° 0161-23-DDI-HNSEB, de fecha 10.MAR.2023, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita el registro en el inventario institucional de cuatro (04) equipos para aire acondicionado tipo doméstico y seis (06) acumuladores de energía – equipo de UPS, que formaron parte del servicio de mantenimiento correctivo, realizado mediante Ordenes de Servicio N° 244 y 245 del periodo 2022, por la empresa XRAY SALES AND SERVICE S.A.C. y que se encuentran incorporados al Departamento de Diagnóstico por Imágenes;

Que, mediante Acta - OTRAS N° 004-2023-ETCP-OL-HNSEB VERIFICACION FISICA DE BIENES MUEBLES de fecha 20.MAR.2023, en relación a la Ordenes de Servicio N° 0000244 y N° 0000245, la empresa XRAY SALES AND SERVICE S.A.C. hizo entrega, como parte del servicio de mantenimiento correctivo del Equipo de Rayos X; cuatro (04) equipos para aire acondicionado tipo doméstico y cuatro (04) acumuladores de energía, equipos UPS, que se encuentran en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes; los mismos que son detallados en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, dicha acta fue suscrita por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en señal de conformidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación obrante, indicando que es procedente el Alta previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de cuatro (04) equipos para aire acondicionado tipo doméstico y seis (06) acumuladores de energía – equipo de UPS, por un monto total de DIECISIETE MIL DIECISÉIS CON 00/100 SOLES (S/. 17,016.00), los mismos que descritos como parte del citado informe técnico, ya que se encuentran acorde a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 165-OL-HSEB-2023 de fecha 26.MAY.2023, la Oficina de Logística, atendiendo el asunto de Alta de bienes, previa opinion favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente para el Alta de cuatro (04) equipos para aire acondicionado tipo doméstico y seis (06) acumuladores de energía, equipos UPS, adquiridos como parte del servicio de mantenimiento correctivo de Equipos de Rayos X, según Órdenes de Servicio N° 244 y 245 del periodo 2022, ubicados en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes;

Estando a la opinion favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 115-2023-J-OAJ-HNSEB de fecha 04.AGOS.2023, señala que procede el Alta por la causal no tipificada de cuatro (04) Equipos para aire acondicionado tipo doméstico y seis (06) Acumuladores de energía – Equipo de UPS, por un monto total de Diecisiete mil dieciséis con 00/100 soles (S/. 17,016.00), ubicados en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital, causal regulada en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, por lo que es necesario aprobar el Alta por Opinión Favorable de OAJ de los equipo mediante el presente acto resolutivo;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 10 AGO. 2023

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/5401 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta por la causal no tipificada, regulada en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con **opinión favorable** de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, **de cuatro (04) Equipos para aire acondicionado tipo doméstico y seis (06) Acumuladores de energía – Equipo de UPS**, por un monto total de **DIECISIETE MIL DIECISÉIS CON 00/100 SOLES (S/. 17,016.00)**, lo que se detalla en el Apéndice A adjunto, que forma parte de la presente Resolución, ubicados físicamente en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital.

Artículo 2°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese.

JADP/EHMV/EDGC/JZB/dmm.vch

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

M.C. JORGE ABUELO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21353 - R.N.E. 0064 / 22864



J. ZUÑIGA B

